

Abogado
OSCAR F. SANCHEZ ARIAS

Señor

**JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL
TENJO CUNDINAMARCA.**

E. S. D.

REF. PROCESO DE PERTENENCIA de ANA MARIA AGUDELO GIRALDO, contra ABIGAIL MURILLO CORREA, CARMEN CECILIA MURILLO CORREA, GERARDO PRIMITIVO MURILLO CORREA, LUCAS RAFAEL MURILLO CORREA, MARIA CANDELARIA MURILLO CORREA, MARIA CLEMENCIA MURILLO CORREA, ULDARICO MURILLO CORREA y las personas indeterminadas. RADICADO: 2020- 0213

OSCAR FLAMINIO SANCHEZ ARIAS, mayor de edad, vecino esta ciudad, identificado con la C. de C. 1'020.712.323 expedida en Bogotá, con T. P. No 217582 del C. S. de la J, con domicilio profesional en la Oficina 202 de la Calle 161 A No.8-58 de Bogotá, en ejercicio del poder conferido por la señora **ANA MARIA AGUDELO GIRALDO**, mayor y vecina de esta ciudad, identificada con la cédula de ciudadanía No. 1.014.180.749 de Bogotá, respetuosamente me permito reformar la demanda en cuanto a los hechos, pretensiones, en los siguientes términos:

Los hechos de la demanda quedaran asi:

HECHOS

1. Mi mandante la señora **ANA MARIA AGUDELO GIRALDO**, adquirió por prescripción extraordinaria adquisitiva de dominio un predio de menor extensión ubicado en la Vereda Guangata del municipio de Tenjo Departamento de Cundinamarca comprendido de los siguientes linderos: NORTE: con predio de la escuela Guandata en extensión veintidós metros noventa y cinco centímetros (22.95 M2), SUR: En distancia de veintitrés metros punto cincuenta y nueve centímetros (23.59 mts), con la servidumbre que comunica los demás predios; ORIENTE: en distancia de diez metros punto setenta y seis centímetros (10.76 mts), con predio de Candelaria Murillo; y OCCIDENTE: en distancia de diez metros punto cuatro centímetros (10.04 mts), con via principal, con un área total de DOSCIENTOS CUARENTA Y UN PUNTO OCHENTA METROS CUDRADOS (241.80 M2), que se segrega de uno de mayor extensión superficialia de

CALLE 161 a No 8-58 A Oficina 202. Tels. 7030524; Bogotá D.C. Celular: 3192061208
E- mail: oscarsanchezjuridico@gmail.com

Abogado
OSCAR F. SANCHEZ ARIAS

25

(1.909.50 M2), con matrícula inmobiliaria número 50N-20299126, Y cédula catastral número 00-00-00-00-0013-0235-0-00-00-0000, anterior 00-00-0013-0235-000, y que se haya comprendido de los siguientes linderos: NORTE: con predio de pedro Julio Flores en extensión Treinta y cinco metros (35.00 M2), SUR: En distancia de treinta y cinco metros veinte centímetros (35.20 mts), con predios de Mario Ospina; ORIENTE: en distancia de cincuenta y dos metros noventa y cuatro centímetros (52.94 mts), con la escuela Guandata; y OCCIDENTE: en distancia de cincuenta y seis metros punto quince centímetros (56.15 mts), con predios de Julio Flores; con sus LINDEROS ACTUALIZADOS: a saber por el NORTE: partiendo del mojon # 1 al mojon # 2, con predio de pedro Julio Flores en extensión de Treinta y cinco metros (35.00 MTS), SUR: partiendo del mojon # 3 al mojon # 4, en distancia de treinta y cinco metros veinte centímetros (35.20 mts), con predios de Mario Ospina; ORIENTE: partiendo del mojon # 2 al mojon # 3, en distancia de cincuenta y dos metros noventa y cuatro centímetros (52.94 mts), con la escuela Guandata; y OCCIDENTE: partiendo del mojon # 4 al mojon # 1, y encierra en distancia de cincuenta y seis metros quince centímetros (56.15 mts), con predios de Julio Flores, mediante compra hecha por el señor **JOSE ULDARICO MURILLO CORREA** como consta en la Escritura Pública No. 578 del 30 de septiembre de 2008 de la Notaría Única de Cajica.

2. A raíz de la compra del inmueble mi mandante se posesionó del mismo uso y disfruto desde la misma fecha de la compra hasta la fecha de hoy del inmueble objeto de usucapión.

3. El inmueble objeto de usucapión es el lote de menor extensión que se segrega de uno de mayor extensión superficiaria de (1.909.50 M2), con matrícula inmobiliaria número 50N-20299126, Y cédula catastral número 00-00-00-00-0013-0235-0-00-00-0000, anterior 00-00-0013-0235-000, y que se haya comprendido de los siguientes linderos: NORTE: con predio de pedro Julio Flores en extensión Treinta y cinco metros (35.00 M2), SUR: En distancia de treinta y cinco metros veinte centímetros (35.20 mts), con predios de Mario Ospina; ORIENTE: en distancia de cincuenta y dos metros noventa y

26

cuatro centímetros (52.94 mts), con la escuela Guandata; y OCCIDENTE: en distancia de cincuenta y seis metros punto quince centímetros (56.15 mts), con predios de Julio Flores; con sus LINDEROS ACTUALIZADOS: a saber por el NORTE: partiendo del mojon # 1 al mojon # 2, con predio de pedro Julio Flores en extensión de Treinta y cinco metros (35.00 MTS), SUR: partiendo del mojon # 3 al mojon # 4, en distancia de treinta y cinco metros veinte centímetros (35.20 mts), con predios de Mario Ospina; ORIENTE: partiendo del mojon # 2 al mojon # 3, en distancia de cincuenta y dos metros noventa y cuatro centímetros (52.94 mts), con la escuela Guandata; y OCCIDENTE: partiendo del mojon # 4 al mojon # 1, y encierra en distancia de cincuenta y seis metros quince centímetros (56.15 mts), con predios de Julio Flores, mediante compra hecha por el señor **JOSE UL DARICO MURILLO CORREA** como consta en la Escritura Pública No. 578 del 30 de septiembre de 2008 de la Notaría Única de Cajica.

4. Hechos positivos de aquellos a que solo da derecho el dominio y la posesión , como consta en la Escritura Pública No. 578 del 30 de septiembre de 2008 de la Notaría Única de Cajica, que le otorga el señor **JOSE UL DARICO MURILLO CORREA**, a favor a mi representada, pero por error de linderos nunca fue registrada, actos de posesión ejercidos de manera pública a la vista de propios, extraños autoridades municipales y de policía y de todo del municipio de Tenjo Departamento de Cundinamarca, donde está ubicado el predio, siendo reputado por ello ante estos como su dueña y poseedora.
5. En el inmueble en este momento por voluntad de mi representada lo habita el señor **LUIS GERMAN SOLER DAZA** junto con su familia.
6. Actos de posesión que se podrá verificar y establecer mediante la Inspección Judicial, que a criterio de su señoría, se deberá practicar sobre el predio, con la anuencia de peritos y así mismo con el testimonio de personas o quienes les consta estos actos de dominio y posesión citados al proceso con este fin.

Abogado
OSCAR F. SANCHEZ ARIAS



7. En ejercicio de la posesión ejercida, mis mandantes de manera pública personal y directa, ha sido ejercida de manera quieta, pacífica e interrumpida, sin reconocer el dominio ajeno sobre el inmueble objeto de usurpación, pretendida como son los actos de posesión antes anotados desde hace más de diez (10) años.

8. El inmueble de lote de terreno objeto del presente asunto no es un bien que corresponda a Entidades de derecho público.

9. Asimismo el inmueble objeto de pertenencia no se le adelanta ningún tipo de procesos de restitución ni los señalados en la ley 1448 de 2011 y el Decreto 4829 de 2011.

10. El predio ubicado en la Vereda Guangata jurisdicción del municipio de Tenjo Departamento de Cundinamarca, no se encuentra ubicados en las áreas o zonas declaradas como de alto riesgo, ni protegidas, de conformidad con lo dispuesto en la Ley 2° de 1959 y el decreto 2372 de 2010, tampoco corresponde a resguardos indígenas o de propiedad colectiva de las comunidades negras u otros grupos étnicos y zonas de cantera que hayan sufrido grave deterioro físico.

11. El inmueble objeto de esta demanda, no se encuentra en construcción que afecten obras públicas.

12. El predio del cual se pretende la posesión no se encuentra sometido a procedimientos administrativos.

13. El inmueble del cual se pretende la posesión no se encuentra ubicado en zonas declaradas de inminente riesgo de desplazamiento forzado y tampoco está destinado para actividades ilícitas.

Las pretensiones de la demanda quedaran asi:

PRETENSIONES:

Abogado
OSCAR F. SANCHEZ ARIAS

1. Sírvase señor Juez, declarar en sentencia que haga tránsito a cosa juzgada que mi mandante la señora **ANA MARIA AGUDELO GIRALDO** Identificada con la cédula de ciudadanía número 1.014.180.749 de Bogotá, domiciliada y ubicado en la Vereda Guangata del municipio de Tenjo Departamento de Cundinamarca, adquirio por prescripción extraordinaria adquisitiva de dominio por espacio por mas de diez (10) años un predio de menor extensión ubicado en la Vereda Guangata del municipio de Tenjo Departamento de Cundinamarca comprendido de los siguientes linderos: NORTE: con predio de la escuela Guandata en extensión veintidós metros noventa y cinco centímetros (22.95 M2), SUR: En distancia de veintitrés metros punto cincuenta y nueve centímetros (23.59 mts), con la servidumbre que comunica los demás predios; ORIENTE: en distancia de diez metros punto setenta y seis centímetros (10.76 mts), con predio de Candelaria Murillo; y OCCIDENTE: en distancia de diez metros punto cuatro centímetros (10.04 mts), con via principal, con un área total de DOSCIENTOS CUARENTA Y UN PUNTO OCHENTA METROS CUDRADOS (241.80 M2), que se segrega de uno de mayor extensión superficial de (1.909.50 M2), con matrícula inmobiliaria número 50N-20299126, Y cédula catastral número 00-00-00-00-0013-0235-0-00-00-0000, anterior 00-00-0013-0235-000.

2. Se declare, que mi mandante ha adquirido la pertenencia, por la vía de la prescripción adquisitiva extraordinaria de dominio por la posesión quieta y pacífica e ininterrumpida con ánimos de señora y dueña que ha ejercido sobre el predio antes mencionado y descrito por su ubicación y linderos, por espacio de más de 10 años, desde el año 2008, conforme lo prevé la ley sobre el particular.

3. Como consecuencia de la anterior declaración, se ordene la inscripción del fallo en la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos bajo el número 50N-20299126 de la zona norte de Bogotá.

4. Se condene en costas a quién se opusiere a las pretensiones de la presente demanda.

Abogado
OSCAR F. SANCHEZ ARIAS

El resto de la demanda formulada inicialmente queda tal cual fue presentada. Esta reforma se presenta en tiempo, para lo cual solicito dar el traslado correspondiente al demandado, prosiguiendo el trámite procesal respectivo.

Del señor Juez, atentamente,



OSCAR FLAMINIO SÁNCHEZ ARIAS.
C.C. 1.020.712.323 de Bogotá.
T.P. No. 217.582 del C.S. de la J.

reforma de la demanda RAD: 2020-213

30

oscar sanchez arias <oscarsanchezjuridico@gmail.com>

Mié 14/10/2020 3:07 PM

Para: Juzgado 01 Promiscuo Municipal - Cundinamarca - Tenjo <jprmpaltenjo@cendoj.ramajudicial.gov.co>

📎 1 archivos adjuntos (89 KB)

reforma demanda ana maria agudelo muñoz---.pdf;

Buenas tardes revisando y corrigiendo los linderos del predio de la demanda solicito se tenga en cuenta la reforma de la demanda en los siguientes términos así:

oscar F. Sanchez Arias
asesor juridico.

JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL

Tenjo, Cundinamarca, veintidós de enero del año dos mil veintiuno.

Para los efectos procesales a que haya lugar téngase en cuenta que los señores **JOSE ULDARICO MURILLO CORREA, LUCAS RAFAEL MURILLO CORREA, ABIGAIL MURILLO CORREA, GERARDO PRIMITIVO MURILLO CORREA y MARIA CLEMENCIA MURILLO CORREA**, fueron notificados personalmente del auto admisorio de la demanda.

Reconócese a la Dra. CLAYDER LISS SUAREZ BRICEÑO como apoderada judicial de la señora **ABIGAIL MURILLO CORREA**, dentro de los términos y para los fines contenidos en el poder otorgado. Téngase en cuenta que, dentro del término legal, contestó la demanda formulando excepciones de mérito y demanda de reconvención.

Reconócese al Dr. FABIO HERNANDO PASTOR PASTOR como apoderado judicial de los señores **JOSE ULDARICO MURILLO CORREA, LUCAS RAFAEL MURILLO CORREA, GERARDO PRIMITIVO MURILLO CORREA y MARIA CLEMENCIA MURILLO CORREA**, dentro de los términos y para los fines contenidos en el poder otorgado. Téngase en cuenta que, dentro del término legal, contestó la demanda.

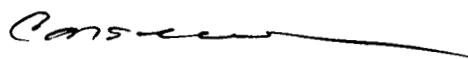
Y como del examen a las notificaciones realizadas se establece que se omitió notificar el auto del veintitrés de octubre mediante el que se admitió la corrección de la demanda, para evitar futuras nulidades, se ordena su notificación a los demandados aquí citados y el traslado del escrito de corrección por el mismo término de contestación de la demanda.

Con ese objetivo se ordena que con la salida de este proceso se inserte el contenido del documento que contiene la corrección de la demanda, visible a folios 24-30, y el auto del veintitrés de octubre en el microsítio del juzgado, enlace de traslados, en la página web de la Rama Judicial.

El apoderado de la parte actora proceda a retirar los oficios ordenados para su radicación ante las entidades correspondientes.

NOTIFIQUESE

La Juez,



CONSUELO DEL P. DIAZ ROBLES

| |
|--|
| <p>JUZGADO PROMISCOU MUNICIPALTENJO CUNDINAMARCA</p> <p>Esta providencia se notifica por Estado del 25-01-2021 publicado en la página web de la Rama Judicial junto con su copia.</p> <p>JULIAN ANDRES CEPEDA ROZO</p> <p>Secretario</p> |
|--|